INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC –022-2020

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Metrología, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, para

Se invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente Invitación pública contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección acorde al principio de transparencia. Se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se definen con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

En el presente documento no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente invitación pública y ha efectuado las observaciones y obtenido las aclaraciones por parte del INM sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación pública están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar.

Para la elaboración de la propuesta se deberán seguir las condiciones señaladas en este documento con el fin de permitir la escogencia objetiva del contratista.

El presente proceso de selección se desarrollará a través del sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, los proponentes podrán comunicarse, **única y exclusivamente a través de esta plataforma transaccional**. No se atenderán bajo ninguna circunstancia consultas telefónicas, personales o por correo electrónico, no se evaluarán las propuestas presentadas de forma física, vía fax, o por correo electrónico, salvo que exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.

Indisponibilidad de SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que se presente indisponibilidad del aplicativo y se requiera él envió de observaciones, documentos, información, entre otros, se utilizará el correo electrónico habilitado para todos los efectos será **contratos@inm.gov.co**

2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. Con este fin, podrán consultar todos los documentos del proceso en la página de la plataforma transaccional SECOP II, www.contratos.gov.co.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutarlo, a éste proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la Invitación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1.OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

ALCANCE

El proponente seleccionado debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el INM y detalladas en el presente documento

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios

4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercer nivel del sistema de clasificación en mención así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
D - Componentes y suministros	39 - Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	16 - Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
D -	39 - Componentes,	13 - Dispositivos y	17 – Conductos

Componentes y suministros	Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico.	eléctricos, electroductos y cables aéreos
F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	15 – Servicios de sistemas eléctricos.
F – Servicios	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	17: Ingeniería eléctrica y electrónica.

4.3.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **un (1) mes** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

4.4.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente proceso será en las instalaciones del INM ubicadas en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado asignado por el Instituto Nacional de Metrología para el presente proceso es la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.399.050),** teniendo en cuenta el estudio de mercado de los servicios a adquirir**,** presupuesto amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No 30320 de 04 de septiembre de 2020, rubro C 3500-0200-6-0-3599016-02 Adquisición de Bienes y Servicios- Sedes mantenidas-mejoramiento y sostenibilidad de la sede el Instituto Nacional de Metrología – Bogotá., recurso 11 – Nación, expedido por el Funcionario de Gestión Financiera del INM.

4.6.FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Metrología pagará el valor total del contrato al Contratista en un **(1) solo pago** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INM y la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2019.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pagos sobre prestación de servicios que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.7.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas atendiendo al lugar de instalación.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

4.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.7.2.1. Generales

a) Suministrar al supervisor designado por el INM, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
b) Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
c) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
d) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
e) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
f) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
g) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
h) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
j) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta con los anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
l) El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, y por tanto será de su autonomía y responsabilidad la organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

m) El contratista se compromete en su nombre y en el de sus empleados, contratistas o consultores, a no divulgar la información que haya recibido para el desarrollo del contrato, y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad, y podrá usar dicha información exclusivamente para el objeto del contrato, a no divulgar la información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del INM.
n) Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
o) El oferente deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.
p) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4.7.2.2. Especificas.

a) Presentar al supervisor del contrato, antes de dar inicio a la ejecución del mismo, la documentación donde se evidencie, título de formación técnica o profesional, matrícula profesional (certificado CONTE en el caso de los técnicos electricistas), experiencia laboral específica, del personal que ejecutará los servicios solicitados, como consecuencia de la garantía de personal enviada con la propuesta en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
b) Entregar antes de dar inicio a la ejecución de actividades, un cronograma de trabajo estimado, que será validado en conjunto con los responsables de cada laboratorio o área. Una vez validado se procederá a su ejecución.
c) Ejecutar la prestación del servicio de acuerdo con las normas y estándares establecidos, NTC 2050, RETIE vigente y demás relacionadas que apliquen.
d) Rotular y etiquetar cada uno de los circuitos tanto en los tableros eléctricos como en los tomacorrientes según corresponda.
e) El contratista deberá, posterior a la realización de las diferentes instalaciones, verificar la puesta en funcionamiento de los equipos correspondientes en presencia de los responsables de los mismos y realizar los ajustes que sean necesarios para el funcionamiento a satisfacción.
f) Expedir y entregar certificación de la conformidad con RETIE mediante la *Declaración de Cumplimiento* (conforme Artículo 34 de RETIE vigente) suscrita por el profesional competente responsable de la construcción, remodelación o ampliación de la instalaciones eléctricas realizadas.
g) Suministrar y actualizar, tanto los diagramas unifilares como los cuadro de cargas de los tableros eléctricos, de cada una de las instalaciones eléctricas nuevas y modificadas según corresponda.
h) .Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto del contrato.
i) El contratista deberá garantizar el desmontaje y montaje sin daños del cielo raso en los lugares necesarios para realizar las instalaciones. En caso de ocasionarse algún daño deberá ejecutar los arreglos correspondientes.
j) El contratista deberá incluir para la instalación de las redes eléctricas el paso entre muros y resane, que sean necesarios para efectuar adecuadamente la labor.
k) Disponer de personal idóneo, calificado y entrenado para la realización de los servicios.
l) Los repuestos a suministrar e instalar deben ser nuevos, absteniéndose de hacer uso de repuestos usados o remanufacturados, los cuales deben ser de reconocimiento nacional y deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado. El proponente deberá tener en cuenta esta condición para incluir el valor de los mismos en la oferta económica.

m) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
n) Mantener en perfecto estado las áreas donde intervengan con los trabajos de mantenimiento, de tal forma que no perturben la labor de los funcionarios del INM.
o) Responder al INM por los daños causados a los equipos intervenidos y planta física durante la manipulación e intervención por parte del personal al servicio del contratista.
p) Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado).
q) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato que surja del presente proceso de contratación.

4.7.2.3. Ambientales

a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas y seguir los procedimientos en materia ambiental en las actividades que realizará dentro de las instalaciones.
b) Los residuos producto de las actividades que se clasifiquen como potencial reciclable (cartón, plástico, papel) deberá ser entregado al supervisor del contrato para ser gestionado por la entidad.
c) Disponer a su costo los residuos especiales como restos de cables, residuos de adecuaciones, escombros, tubería, canaletas, accesorios etc.
d) Dejar libre de residuos las áreas, manteniendo el orden y aseo de las áreas donde se realicen las instalaciones contratadas.
e) Entregar al supervisor los totalizadores e interruptores cambiados para realizar la gestión por parte de la entidad.

4.7.2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo

El CONTRATISTA debe cumplir y hacer cumplir a los empleados que presenten el servicio en las instalaciones del INM los estándares y demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) El contratista deberá presentar el listado con nombre, cédula y cargo del personal asignado para la ejecución de actividades dentro del INM.
b) El contratista deberá presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de EPS, AFP y ARL de todos los trabajadores que participen en la actividad.
c) El contratista deberá presentar los certificados de aptitud médica de cada trabajador con concepto “apto” para trabajo en alturas. Este debe ser generado y firmado por un médico con licencia en salud ocupacional.
d) El contratista deberá presentar las hojas de vida y certificados de capacitación, formación y experiencia del personal asignado para seguridad y salud en el trabajo y para trabajo en alturas.
e) El contratista deberá presentar el protocolo de Bioseguridad alineado con la Resolución 666 de 2020, que contenga las medidas para la prevención del COVID-19 y que sean aplicables a las actividades objeto del contrato.
f) Para el ingreso a las instalaciones del INM, el contratista deberá presentar carta emitida por el representante legal o el responsable del SG-SST en donde certifique las condiciones de salud relacionadas con los síntomas de COVID-19 (Tos, fiebre, dificultad para respirar, malestar general, pérdida del olfato y gusto), de los últimos 8 días previo a la fecha de la visita a las instalaciones.
g) El contratista deberá presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados por todos los trabajadores que participen en la actividad.

h) El contratista deberá presentar los documentos que certifiquen la entrega de los elementos de protección personal específicos para la actividad al personal que ejecuta la actividad, los cuales deben cumplir con las normas de certificación.
i) El contratista deberá presentar un listado de herramientas, equipos y elementos de seguridad requeridos para la ejecución de las actividades, los cuales deben cumplir con las normas de certificación y estar previamente inspeccionados para la cual deberá presentar los formatos de inspección diligenciados.
j) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad.
k) El contratista deberá cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM, y especialmente con los protocolos y medidas de prevención del COVID-19 establecidas por el INM.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y, el manual de contratación del Instituto Nacional de Metrología.

4.8.GARANTÍAS:

Acorde con lo indicado en el el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, cuya vigencia será Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato

a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

4.9.MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

4.10.1 MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado,

directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

4.11. LIQUIDACION:

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para todos los efectos derivados de la publicación del proceso de selección se tomara como cronograma el establecido a través de la plataforma Secop II

6. PARTICIPANTES

Podrán participar en éste proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, con capacidad jurídica, debidamente registradas la plataforma transaccional SECOP II, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso y, que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El proponente plural deberá designar una persona que para todos los efectos del presente proceso los representará. Igualmente, los proponentes no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

Así mismo, los proponentes deberán acreditar que se han constituido con por lo menos (1) año de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

7. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

7.1.PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, con excepción de las situaciones previstas en el protocolo de indisponibilidad para SECOP II.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada en su propuesta tiene carácter de reservada, señalado expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

7.2.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación a ofertar.
3. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto Nacional de Metrología.
7. Cuando el Instituto Nacional de Metrología establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando el Instituto Nacional de Metrología establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.
10. La no presentación de la propuesta económica con la oferta.
11. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
12. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, así como cuando el proponente requerido no responde de manera satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico o económico solicitados dentro de los términos establecidos en la ley 1882 de 2018, según corresponda. Así mismo, se procederá cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezcan la totalidad de los bienes o servicios en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación a ofertar.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación a ofertar.

15. Las demás indicadas en la invitación a ofertar y aquellas contempladas en las normas legales vigentes.

7.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Instituto Nacional de Metrología, declarará desierto el presente proceso de selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación, o cuando el proceso se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

7.4. CRITERIO DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: el Instituto Nacional de Metrología, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto; lo anterior de acuerdo al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.5. LUGAR Y FECHA DE CIERRE

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma; Así mismo, del acto de cierre y recibo de las ofertas, se dejará constancia a través del SECOP II, conforme lo establecido en los manuales y guías de uso de la plataforma.

8. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS

Ver Anexo 1 Matriz de Riesgos

9. SELECCIÓN DEL PROPONENTE.

9.1. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará a través de la Plataforma de SECOP II, en la sección “cuestionario”, establecido por la entidad el cual deberá ser diligenciando por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados y aportando los documentos allí exigidos, teniendo en cuenta que:

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de su oferta, incluido todos los impuestos nacionales a que haya lugar.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

- Si aplica, el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se entenderá incluido en el valor unitario o global ofertado para los bienes y/o servicios objeto de la presente Invitación. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.
- La Propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que cuando la misma se encuentre con valor cero (0), se RECHAZARÁ la propuesta.
- La adjudicación de la propuesta será conforme al valor de la oferta presentada y no puede sobrepasar el presupuesto asignado.
- Validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS.
- El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Metrología de Colombia entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contienen información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El Instituto en el informe de evaluación puede solicitar a los proponentes subsanar los requisitos habilitantes de la propuesta, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN complementar, mejorar o modificar su propuesta, acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso o subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta.** Si el proponente subsana y acredita tales requisitos hasta el término establecido en el cronograma, el Instituto actualizará el informe y lo publicará en el SECOP, incluyendo en la evaluación la propuesta objeto de subsanación. **Si no subsana durante el término establecido en el cronograma la propuesta será rechazada.**
Solamente se recibe la presentación de una (01) propuesta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

9.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

9.2.1.1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a) Si el PROPONENTE es **persona jurídica** deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su constitución es mínimo un (1) año anterior a la presentación de la propuesta y su duración de mínimo un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, que su objeto social sea igual o similar al objeto de esta contratación, de manera que le

permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b) Si el PROPONENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio**, el cual deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto de esta contratación, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que la certificación tenga fecha de expedición superior a la indicada, se entenderá como no presentada.

9.2.1.2. Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Instituto Nacional de Metrología solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.2.1.3. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado, en debida forma y conforme lo establece la ley, por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

9.2.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal o apoderado, según corresponda.

Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

9.2.1.5. Carta de Presentación.

Los proponentes interesados deberán presentar este documento, de acuerdo con el **Formato** suministrado por la entidad. El **Formato No 1** deberá ser suscrito por el proponente si es persona natural o por el representante de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

En caso de que el proponente no firme debidamente la carta de presentación, se entenderá como no presentada.

9.2.1.6. Pacto de Integridad.

Los proponentes interesados deberán presentar este documento, de acuerdo con el **Formato No 2** suministrado por la entidad, el cual deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del Consorcio o Unión Temporal, en el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

9.2.1.7. Constancia de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

a) **La persona jurídica** del proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal), o por el Representante Legal o el Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

   Si firma el revisor fiscal o el contador se adjuntará también a la propuesta: fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador, fotocopia de su tarjeta profesional y fotocopia de su Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

b) **Las personas naturales empleadoras** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o en su defecto por el mismo proponente, allegando copia de las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

   Si firma el revisor fiscal o el contador se adjuntará también a la propuesta: fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador, fotocopia de su tarjeta profesional y fotocopia de su Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

c) **Cuando se trate de persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adicionalmente presentara copia de la última planilla de pago.

9.2.1.8. Declaración de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad o incompatibilidad.

Los proponentes interesados deberán declarar en documento adjunto a su propuesta que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

9.2.1.9. Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

El Instituto Nacional de metrología a través del funcionario encargado de evaluar realizará la consulta de los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional y la Entidad competente para certificarlos. En caso de Encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades el proponente será RECHAZADO.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

9.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

9.2.2.1. Identificación tributaria

El proponente aportará con la propuesta copia actualizada del Registro Único Tributario RUT.

9.2.2.2. Certificación Bancaria

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

9.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.2.3.1. Manifestación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
Los proponentes interesados deberán presentar este documento, de acuerdo con el **Formato No 3** que suministre la entidad, debidamente suscrito por la persona natural del proponente o el representante legal o apoderado, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a cumplir con el objeto del contrato en las cantidades requeridas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si el documento entregado no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale

para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

8.2.3.2. Requisitos Habilitantes de Experiencia

EXPERIENCIA:

El proponente acreditará su experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará dos (2) certificaciones certificaciones de contratos o copias de actas de liquidación, de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales se sumará al valor del contrato principal. Si el valor viene en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se convertirá por el vigente en a la fecha de firma del contrato respectivo. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento

que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el aplicativo que haya dispuesto Colombia Compra Eficiente-CCE, para ello. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

El INM comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública que haya dispuesto Colombia Compra Eficiente-CCE, para ello.

NOTA: La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

9. ANEXOS/ FORMATOS/GUIAS

ANEXO 1 Matriz de Riesgos
FORMATO No 1 Carta de Presentación
FORMATO No 2 Pacto de Integridad
FORMATO No 3 Especificaciones Técnicas

Bogotá D.C. 15 de Septiembre de 2020


Firmado digitalmente por Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, o=Instituto Nacional de Metrología, ou=Secretario General, email=secgeneral@inm.gov.co, c=CO
Fecha: 2020.09.15 14:21:04 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.012.20043

Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez
Secretario General

Proyecto: María Fernanda Silva Bernal
Abogada Grupo GJCD
Reviso: Lilia Adriana Matiz Flórez
Coordinadora del Grupo GJCD